



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 250

(2024-07-02)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 13 del artículo 3° del Decreto 062 de 2022, que modificó el artículo 9° del Decreto Ley 4175 de 2011, el Decreto 2585 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los Artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004¹, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección para los empleos de Carrera Administrativa.

Que el Artículo 2° de la Ley 1960 de 2019, modificó el Artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: *“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)”*.

Que mediante el Acuerdo No. 20201000003336 de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020) de la Comisión Nacional del Servicio Civil, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA -INM- identificado como Proceso de Selección No. 1511 de 2020 - Nación 3”.

Que mediante el Acuerdo No. 20211000000506 de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021) de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se modificaron los artículos 8° y 16° del Acuerdo No. CNSC- 20201000003336 del 28 de noviembre del 2020, estableciéndose la OPEC registrada en SIMO, cambiando para el Concurso de Ascenso de once (11) empleos y veinte (20) vacantes a doce empleos (12) empleos y trece (13) vacantes y para el Concurso Abierto cambia de cincuenta y nueve (59) empleos y sesenta y tres (63) vacantes a noventa y cinco (95) empleos y ciento cinco (105) vacantes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004² y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015³, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017⁴, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

¹ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

² Ibídem 1.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

⁴ Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015⁵, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017⁶, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 18783 del 2 (dos) de diciembre de dos mil veintidós (2022), *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 148968, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA - INM, Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3”*, en la cual la señora **DIANA MILENA CAMACHO BOHÓRQUEZ**; identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.016.017.483**, ocupó de acuerdo con la resolución en comento, la tercera (3) posición;

Que la señora **INGRID NATALIA PINEDA VARÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.010.210.888**, ocupó el primer lugar en la lista de elegibles desistiendo del nombramiento, y la señora **LUZ MYRIAM ARIAS MURCIA**; identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.872.296**, ocupó la segunda (2) posición desistiendo del nombramiento, por lo cual el Instituto Nacional de Metrología – INM expide las Resoluciones No. 202 del 06 de marzo de 2023 y la No. 060 del 14 de febrero de 2024, por medio de las cuales derogan los nombramientos en periodo de prueba de las señoras **INGRID NATALIA PINEDA VARÓN** y **LUZ MYRIAM ARIAS MURCIA**.

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, *“con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.*

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004⁷, respecto a la vinculación en periodo de prueba, señala:

*“(…) **Período de prueba.** La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.*

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente (...)”

Que, en la actualidad, el citado empleo viene siendo ostentado por un empleado con un nombramiento con carácter provisional.

Que, como consecuencia de lo anterior se hace necesario nombrar en período de prueba en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, identificado con el código OPEC No 148968; la señora **DIANA MILENA CAMACHO BOHÓRQUEZ**; identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.016.017.483** por haber superado el Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3 del Sistema General de Carrera Administrativa, y como consecuencia de lo anterior terminar el nombramiento en provisionalidad a la señora **JOHANNA ANDREA ÁVILA CABALLERO**; identificada con cédula de ciudadanía **No. 53.123.551**, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, mediante el que fue nombrada a través de la Resolución No. 174 del 5 de mayo de 2021; posesionada mediante acta No. 025 del 21 de mayo de 2021.

⁵ Ibídem 5.

⁶ Ibídem 6.

⁷ Ibídem 1.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”

Que los gastos que ocasione el presente nombramiento en periodo de prueba, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 3 de enero de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses a la señora **DIANA MILENA CAMACHO BOHÓRQUEZ**; identificada con cédula de ciudadanía No. **1.016.017.483**, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11 de la planta global, con una asignación básica mensual de Cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta pesos (\$4.492.340) moneda corriente, para cumplir funciones en la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Metrología, de acuerdo con el perfil del empleo identificado con el Código OPEC No. 148968 del Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3, que hace parte Sistema General de Carrera Administrativa, y de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004⁸, al fin del cual le será evaluado el desempeño por el superior inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el Instituto Nacional de Metrología adelantará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo Segundo: La persona nombrada en periodo de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015⁹, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017¹⁰.

Parágrafo Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015¹¹, durante este periodo no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal, que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria, que sirvió de base para su nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TERMINAR el nombramiento en provisionalidad del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, a la señora **JOHANNA ANDREA ÁVILA CABALLERO**; identificada con cédula de ciudadanía No. **53.123.551**, con efectividad a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR la presente resolución a la señora **DIANA MILENA CAMACHO BOHÓRQUEZ**, a la dirección de correo electrónico _____, indicada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR la presente resolución a la señora **JOHANNA ANDREA ÁVILA CABALLERO**; identificada con cédula de ciudadanía No. **53.123.551**, a las direcciones de correo electrónico _____, registradas en la historia laboral, enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR el contenido de esta resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

⁸ Ibídem 1.

⁹ Ibídem 5.

¹⁰ Ibídem 6.

¹¹ Ibídem 5.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en el momento en que se suscriba el acta de posesión por parte de la señora **Diana Milena Camacho Bohórquez**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de julio de 2024.

 Firmado digitalmente
por María del
RosarioGonzález
Márquez

María del Rosario González Márquez
Directora General

*Proyectó: María Paula Rodríguez- Contratista Grupo Gestión del Talento Humano
Revisó: Olga Jeannet Malagón D. – Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano
José Álvaro Bermúdez Aguilar – Secretario General*